



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 390 - 11

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficio No. 025-AI-DINEIB, de 15 de febrero de 2011, la Directora Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, luego de avocar conocimiento del Oficio No. 53-DD-DIPEIB-S, de 10 de febrero de 2011, con el que el Director Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Sucumbíos, le informa que el 31 de enero de 2011, los señores: **KARINA PIRUCH TSAWANT**, Fanny Tanguila, Luis Freire y Jacob Chango, servidores públicos de Apoyos Técnicos Pedagógicos de la Dirección a su cargo, le han expresado su inconformidad con la señora Mercedes Margoth Chávez Díaz, Coordinadora Provincial del EIFC, de quien solicitan su cambio, dispone al Director Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Sucumbíos, que de conformidad con los artículos 59 literal a) del Reglamento General a la Ley de Educación, 52 literal f) de la Ley Orgánica de Servicio Público, ordene al Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, realice el proceso de movimiento de personal (Coordinadora Provincial de EIFC), previo el cumplimiento de los requisitos, y las sanciones disciplinarias por orden de gravedad por el incumplimiento de las obligaciones de sus puestos a los prenombrados funcionarios; que con Oficio No. 93-AJ-DINEIB, de 20 de abril de 2011, la Directora Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, luego de conocer el contenido del Oficio s/n de 28 de marzo de 2011, sin firma de representación, supuestamente presentado por la señora Mercedes Chávez, Ex Coordinadora de EIFC, en cumplimiento del artículo 52 literal f) de la Ley Orgánica de Servicio Público, insiste al Director Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Sucumbíos, se sirva disponer al Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano, la aplicación de la sanción disciplinaria por orden de gravedad a los señores: **KARINA PIRUCH TSAWANT**, Fanny Tanguila, Luis Freire y Jacob Chango, servidores públicos de Apoyos Técnicos Pedagógicos de la Dirección a su cargo, por incumplimiento en el desempeño de sus funciones, cumpliendo el derecho constitucional al debido proceso;

QUE la señora Francisca Shiguango, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Sucumbíos, en cumplimiento a la disposición constante en el Memorando No. 325-DD-DIPEIB-S de 28 de abril de 2011, procede a elaborar la Acción de Personal No. 0002437 de 4 de mayo de 2011, en la que resuelve: "*SANCIONAR DISCIPLINARIAMENTE, a la Srta. PIRUCH TSAWANT KARINA CARMITA - DOCENTE ADMINISTRATIVO - APOYO TÉCNICO PEDAGÓGICO de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Sucumbíos, por el incumplimiento de las actividades y obligaciones de su puesto de trabajo... Base Legal: Oficio No. 93-AJ-DINEIB del 20/04/2011, Memorandum No. 325-DD-DIPEIB-S de 28/04/2011.*", Acción de Personal que es notificada a la señora Karina Piruch Tsawant, con memorando No. 351-DD-DIPEIB-S, de 10 de mayo de 2011;

QUE mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 30 de septiembre de 2011, signado con el trámite No. 18141 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 14 octubre de 2011, la señora **KARINA CARMITA PIRUCH TSAWANT**, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, impugnando la Acción de Personal No. 2437 de 4 de mayo de 2011, que le sanciona disciplinariamente; cuyo expediente administrativo contenido en 19 hojas, fue remitido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 13 de septiembre de 2011, signado con el trámite No. 16438, para atender la denuncia presentada por el señora Karina Piruch;

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

390 - 11

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: **1.-** Que de acuerdo con el Art. 76 numeral 3 de la Constitución de la República, que señala: "*Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no este tipificado en la Ley como infracción...*"; la sanción impuesta a la recurrente mediante Acción de Personal No. 2437 de 04 de mayo de 2011, no es procedente conforme a derecho, toda vez que no especifica el tipo de sanción disciplinaria a imponérsele, según la gravedad de la falta cometida por el servidor público, como así lo dispone el Art. 43 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: "... a) *Amonestación verbal*; b) *Amonestación escrita*; c) *Sanción pecuniaria administrativa*; d) *Suspensión temporal sin goce de remuneración*; y, e) *Destitución...*"; por lo expuesto la expresión "sanción disciplinaria", debió determinar la gravedad de la falta; **2.-** Es evidente de la revisión del expediente administrativo que a la recurrente no se le siguió ningún proceso administrativo, lo que invalida el acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. 2437 de 04 de mayo de 2011, por inobservancia de las garantías básicas del debido proceso y la seguridad jurídica, previstas en los Art. 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador; y, **3.-** Por lo expuesto, el Recurso propuesto en esta instancia administrativa es viable, por tanto la inferencia lógica y razonable es la procedencia del Recurso interpuesto; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO: **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora **KARINA CARMITA PIRUCH TSAWANT**, servidora Pública de Apoyo Técnico -Pedagógico de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Sucumbíos; y, **REVOCAR** el acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. 2437 de 04 de mayo de 2011, con fundamento en el literal a) del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por haberse inobservado las garantías básicas del debido proceso y la seguridad jurídica previstas en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **28 NOV. 2011**


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Carlos Cisneros Pazmiño
27-10-2011

Copias

- Subsecretario de Educación para el Diálogo Intercultural Bilingüe
- Directora Nacional de Educación Intercultural Bilingüe
- Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe.
- Director Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Sucumbíos
- Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Sucumbíos
- Señora Karina Piruch Tsawant
- Doctor José Agustín Chiundra - Matrícula Profesional No. 3807- Palacio de Justicia de Quito.